

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
39ª sesión
celebrada el lunes
17 de noviembre de 1997
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)
más tarde: Sr. WISSA (Egipto)
(Vicepresidente)
más tarde: Sr. BUSACCA (Italia)
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 106 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)

e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.39
25 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.42: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

1. El Sr. WISSA (Egipto) presenta el proyecto de resolución.

TEMA 109 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.40/Rev.1: Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

2. El Sr. FREDERIKSEN (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución, dice que Argentina y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.36: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos

3. El Sr. SPLINTER (Canadá), al presentar el proyecto de resolución, dice que además de los patrocinadores que figuran en el documento, Alemania, Argentina, Australia, el Camerún, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Georgia, Hungría, Irlanda, el Japón, Malta, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, San Marino y Suecia desean patrocinar el proyecto de resolución. Los patrocinadores tienen la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación) (A/C.3/52/L.25 y L.39)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.39: Estados Unidos de América: Enmiendas propuestas al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/52/L.25

4. El Sr. FROST (Reino Unido), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre los derechos del niño contenido en el documento A/C.3/52/L.25, lamenta que las enmiendas propuestas en el documento A/C.3/52/L.39 se hayan presentado en una etapa tan avanzada, después de que las delegaciones se pronunciaron satisfechas con los resultados de las prolongadas negociaciones sobre el texto del proyecto de resolución. Dos de las tres enmiendas propuestas no recibieron apoyo alguno en el curso de las negociaciones, en tanto que la

enmienda restante pone de manifiesto un tema que no se había suscitado en el momento. Los patrocinadores no pueden, pues, aceptar las enmiendas e instan a la delegación interesada a que las retire a fin de permitir que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

5. El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos está dispuesta a retirar las enmiendas que ha propuesto, pero que desea explicar su posición antes de que se apruebe el proyecto de resolución.

6. Se retiran las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/52/L.39.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.25: Los derechos del niño

7. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. El Sr. FROST (Reino Unido) dice que Bahamas, Letonia, Lesotho, Liberia, Marruecos, el Senegal, el Tayikistán y Uzbekistán también desean patrocinar el proyecto de resolución.

9. El Sr. WINNICK (Estados Unidos de América), hablando para explicar la posición de los Estados Unidos de América, dice que si bien la delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, desea señalar que la redacción de los párrafos 1 y 9 de la sección IV respecto de la utilización de niños como combatientes o soldados es confusa y además no está en consonancia con las normas internacionales vigentes tal como figuran en el derecho internacional humanitario y de derechos humanos. En los instrumentos de las Naciones Unidas, el vocablo "niño" por lo general se refiere a cualquiera que tenga menos de 18 años de edad. No obstante, los 15 años son la edad mínima para el servicio militar según el derecho internacional general y con arreglo al Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra y la Convención sobre los Derechos del Niño. En las negociaciones en curso sobre un protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño no se ha llegado a un consenso que, entre otras cosas, fije una edad mínima distinta para el servicio militar, y no sería apropiado que la Asamblea General prejuzgara esos resultados.

10. Con referencia a la cuestión de las sanciones planteada en el párrafo 14, el Gobierno de los Estados Unidos estima que cuando se aplican sanciones a países en los cuales las violaciones de los derechos humanos se extienden hasta llegar al abuso de los niños, dichas sanciones son en efecto un arma que se esgrime en defensa de los niños. Por otra parte, los regímenes de sanciones por lo general permiten la prestación de asistencia humanitaria, cuyos principales beneficiarios son los niños.

11. La delegación de los Estados Unidos señala además de que con arreglo al párrafo 9 de la sección VI se insta a la prevención del trabajo infantil, en tanto que en otras referencias se pide la eliminación del trabajo infantil en condiciones de explotación. En virtud del derecho internacional, los Estados sólo tienen la obligación de eliminar esta última situación, que no abarca todas las formas de trabajo infantil.

12. La delegación de los Estados Unidos experimenta honda inquietud por el empleo de una redacción poco clara e imprecisa, y prefiere decididamente la

redacción y el planteamiento utilizados en el párrafo 12 de la resolución 1997/78 de la Comisión de Derechos Humanos. En el caso de que se trata, en los párrafos 1 y 9 de la sección IV se debería expresar una profunda preocupación respecto de las prácticas "violatorias del derecho internacional humanitario o de derechos humanos" o que "estén en violación del derecho de los conflictos armados y de la Convención sobre los Derechos del Niño", o instar a que se ponga fin a esas prácticas.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.25 sin someterlo a votación.

14. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 108 del programa.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/52/3, 116, 173, A/52/254-S/1997/567, A/52/262, A/52/286-S/1997/647, A/52/301-S/1997/668, A/52/347, 432, 437 y A/52/447-S/1997/775)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/52/66, A/52/81-S/1997/153, A/52/85-S/1997/180, A/52/117, A/52/125-S/1997/334, A/52/133-S/1997/348, A/52/134-S/1997/349, A/52/135, 151, 182, 204, 205, 468, 469 y Add.1, 473, 474, 475, 477, 483, 489, 491, 498, 548 y 567)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/52/61-S/1997/68, A/52/64, A/52/125-S/1997/334, A/52/170, 472, 476, 479, 484, 486/Add.1/Rev.1, 490, 493, 496, 497, 499, 502, 505, 506, 510, 515, 522, 527 y 583)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/52/36 y 182)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/52/36 y 182)

15. El Sr. SYMONIDES (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)) dice que de conformidad con la resolución 51/88 de la Asamblea General, la UNESCO celebrará el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos intensificando su propia contribución a los esfuerzos que despliega todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos. La Conferencia General de la UNESCO aprobó hace poco un Plan de Acción para el cincuentenario en el que se ha contemplado la evaluación de la situación de la aplicación de los derechos humanos, dando un nuevo impulso a la educación en la esfera de los derechos humanos y movilizándolo el apoyo a los derechos humanos, particularmente entre los jóvenes.

16. La UNESCO participa activamente en la ejecución del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y viene organizando conferencias regionales y editando publicaciones sobre los derechos humanos en el marco de las actividades destinadas a conmemorar el cincuentenario. Fomenta además la planificación,

coordinación y ejecución de actividades especiales relacionadas con el cincuentenario por parte de organizaciones y asociaciones nacionales y locales.

17. Al dar prioridad a la consolidación y plena aplicación de los derechos humanos existentes, la UNESCO examina asimismo las posibles consecuencias de la revolución informática para los derechos humanos. Por otra parte, su análisis de los recientes adelantos de la biotecnología y sus posibles repercusiones en los derechos humanos culminaron en que la Conferencia General aprobara una Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. La Conferencia General aprobó igualmente una Declaración sobre las Responsabilidades de la Generación Actual con las Generaciones Futuras, en la que se subraya el pleno respeto de los derechos humanos y los ideales de la democracia.

18. Para la UNESCO, la Declaración y el Programa de Acción de Viena son una guía para todas las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos. La UNESCO atribuye gran importancia al hecho de que la Declaración de Viena confirmó la universalidad de los derechos humanos y rechazó la idea del relativismo cultural.

19. El Sr. Wissa (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

20. La Sra. SMITH (Organización Internacional del Trabajo (OIT)) dice que, en los últimos años, la OIT ha percibido la necesidad de poner de relieve algunos derechos humanos fundamentales que figuran en siete de sus Convenios básicos, a saber, la libertad de asociación y negociación colectiva, la prohibición del trabajo forzoso, incluido el trabajo forzoso de niños, la igualdad de trato y la no discriminación y una edad mínima para el empleo. Esa importancia está basada en la hipótesis fundamental de que el adelanto económico resultante de la liberalización del comercio debe ir acompañado del progreso social, así como en un creciente consenso de apoyo a dichos derechos dentro de la comunidad internacional.

21. En consecuencia, la OIT ha lanzado una campaña en favor de la ratificación universal de sus siete Convenios básicos y examina además la mejor forma de promover el respeto universal de los derechos fundamentales incorporados en ellos. El Consejo de Administración de la OIT tiene en estudio la posible aprobación de una declaración solemne sobre esos derechos, inclusive un mecanismo de seguimiento con el que se trate de garantizar su promoción, sea que se haya ratificado los Convenios o no.

22. Están muy avanzados los trabajos respecto de una convención destinada a lograr la eliminación inmediata de las formas intolerables del trabajo infantil, para su posible adopción en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999. La OIT realiza además una labor paralela por conducto de la aplicación del Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC), en el cual participa un número cada vez mayor de países. Al mismo tiempo, la OIT permanece consagrada a sus objetivos fundamentales en otras esferas, tales como la lucha contra la discriminación contra los pueblos indígenas, los trabajadores migrantes y las mujeres y la reducción de las barreras que se oponen a la participación de la mujer en la mano de obra.

23. La Sra. BABUSKA (Rumania) toma nota con satisfacción de que en el proceso corriente de reforma de las Naciones Unidas se da prioridad a los derechos humanos. En su condición de parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, Rumania considera que su ratificación universal es un objetivo fundamental para todos los Estados y reafirma su apoyo a las iniciativas del Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos de derechos humanos creados por tratado a ese respecto. Se debe considerar con detenimiento las diversas propuestas para impartir mayor efectividad al sistema de vigilancia de los tratados y mejorar la coordinación entre los distintos órganos de vigilancia. Si bien el creciente número de Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos es motivo de satisfacción, los Estados interesados deben tomar medidas legislativas e institucionales prácticas para dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

24. Las recientes medidas adoptadas por Rumania para mejorar su mecanismo legislativo e institucional en la esfera de los derechos humanos comprenden la adopción de una ley por la que se crea el cargo de Mediador con el propósito de garantizar que las autoridades respeten los derechos y las libertades de los ciudadanos. Aunque es responsabilidad de los gobiernos promover los derechos humanos, es preciso que participe la sociedad civil para difundir los valores democráticos y los derechos humanos, entre otras cosas, por conducto de programas educativos. En cumplimiento de la resolución 48/127 de la Asamblea General, Rumania ha venido cumpliendo un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos y la democracia, cuyo objeto es mejorar la conciencia acerca de las cuestiones de derechos humanos, legislación nacional sobre los derechos humanos e instrumentos internacionales de derechos humanos, por conducto de los medios de información, cursos de capacitación y publicaciones sobre la investigación. Las actividades de esa índole ponen de manifiesto el compromiso del Gobierno de Rumania con el establecimiento de una auténtica cultura consciente de los derechos humanos en el país. Rumania tiene además el propósito de participar activamente en los festejos para conmemorar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las actividades del examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena que deberán impulsar los esfuerzos internacionales en favor de la promoción efectiva de los derechos humanos.

25. El Sr. CHKHEIDZE (Georgia) dice que el Gobierno de Georgia tiene un profundo compromiso con la promoción de los derechos humanos y que ha logrado notables adelantos en esa esfera, a pesar de los conflictos que aún quedan por resolver en las regiones separatistas de Ossetia del Sur y Abjazia y que tienen graves efectos en la situación general de los derechos humanos en el país. Hace poco el Parlamento de Georgia aprobó un nuevo Código Penal en el cual se ha abolido la pena capital; ese es un gran paso en el progreso de Georgia hacia la democracia y está en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Tras el examen de su informe inicial en el Comité de Derechos Humanos en 1997, el Gobierno de Georgia tomó medidas concretas para fortalecer la protección de los derechos humanos, actuando en aplicación de las recomendaciones del Comité. Se ha nombrado a un Mediador de derechos humanos y se han establecido estrictos controles para impedir la tortura y los malos tratos en los lugares de reclusión previa al proceso. Se ha puesto en circulación entre el personal encargado de hacer cumplir la ley un folleto sobre las normas internacionales de protección de los derechos humanos que está

destinado a explicar la responsabilidad jurídica por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la reclusión previa al proceso, el encarcelamiento o el interrogatorio. El Gobierno de Georgia continuará sus esfuerzos por dar aplicación a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos como un gran paso para el establecimiento de normas de aceptación internacional en Georgia.

26. Georgia siempre ha abogado por la tolerancia racial y religiosa. Aún cuando se vio obligada a luchar contra poderosos adversarios, logró evitar la defensa de la xenofobia y el fanatismo religioso. En la actualidad hay unos 300.000 refugiados y desplazados internos diseminados por toda Georgia como consecuencia del conflicto armado en Abjazia. A raíz de las difíciles condiciones de vida, algunos refugiados retornaron voluntariamente a sus hogares en Abjazia, donde pese a los esfuerzos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Sociedad de Estados Independientes y la oficina de derechos humanos de las Naciones Unidas, tuvieron que sufrir humillaciones y constantes amenazas de los dirigentes separatistas de la región. Son particularmente inquietantes los incidentes de toma de rehenes y las ejecuciones perpetradas contra la población de Georgia. Georgia confía en la asistencia de la oficina de derechos humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a ese respecto.

27. El Sr. KHALID (Sudán) dice que los esfuerzos nacionales por promover y proteger los derechos humanos son tan importantes para ese propósito como la cooperación internacional. En la Constitución del Sudán están incorporadas disposiciones sobre la no discriminación. El proyecto de ley constitucional ratificado por la Asamblea Nacional el 23 de julio de 1997, tras la solución de paz firmada en Jartum tres meses antes, definió al Sudán como Estado multiétnico, multicultural y de múltiples creencias, en el cual hay libertad de religión y un alto grado de descentralización, puesto que las diversas provincias tienen una amplia autoridad legislativa dentro de sus esferas de competencia. Actualmente, el Gobierno trabaja con las diversas denominaciones religiosas para preparar un proyecto de legislación sobre la religión que sea satisfactorio para todos.

28. Sin embargo, la tolerancia y la coexistencia no son solamente cuestiones de derecho, también son asuntos de la vida cotidiana práctica, y como tales implican la educación. El Sudán se propone educar a sus jóvenes en el respeto de los valores humanos universales, independientemente de factores tales como la raza y la religión. El servicio radial del Estado da el ejemplo en su programación en varios idiomas y dialectos y tiene transmisores en diversas regiones del país. En el empeño de promover la tolerancia y la comprensión mutua a escala internacional, el Sudán aboga por la celebración de una conferencia internacional para el diálogo entre las distintas creencias, a la que asistirían los dirigentes religiosos de distintos países, incluidos los Estados Unidos y Europa.

29. Las acusaciones de intolerancia lanzadas contra el Sudán desde diversas partes son, pues, infundadas e indudablemente cabe atribuirles a la falta de familiaridad con la situación que se da actualmente en el país, o si no a motivos políticos tales como el deseo de denigrar al Islam y a los musulmanes. Los resultados que se presentan en el informe del Relator Especial sobre la

eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/51/542/Add.2) son una refutación suficiente de esas acusaciones. El orador sugiere que la Comisión considere la elaboración de un código de conducta destinado a refrenar a quienes se empeñan en denigrar a la fe islámica so pretexto de su preocupación por los derechos humanos.

30. Las acusaciones falsas y de motivación política vertidas contra el Sudán han llegado inclusive a sugerir que se ha esclavizado a ciudadanos de la región meridional del país. Hay una gran cantidad de pruebas que refutan esa acusación. Durante la guerra civil, unos 3 millones de personas del sur se trasladaron a las ciudades del norte del Sudán y continúan viviendo allí, evidentemente sin temor a que las esclavicen. Las denuncias sobre la esclavitud proceden de fuentes conocidas por su hostilidad hacia los musulmanes, y a los árabes en general, y por su hábito de asociar a ambos con el terrorismo. El Gobierno del Sudán ha designado una comisión independiente que investigue tales acusaciones, y la comisión no ha encontrado prueba alguna que las sustente. El orador reitera la invitación cursada por el Gobierno del Sudán al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud para que visite el Sudán y se convenza por sus propios medios. Reconoce que hubo una época en la cual las tribus en conflicto, a veces, tomaron prisioneros a sus enemigos, pero hace mucho que pasaron esos días, gracias en parte a las actividades del Gobierno del Sudán para dar solución a los conflictos tribales, y la esclavitud es pasible de severos castigos con arreglo al Código Penal.

31. Se ha establecido un comité nacional para redactar una Constitución permanente para el país, y parte de su mandato es considerar cabalmente todos los aspectos de la libertad de religión. Se recibirán con agrado todas las observaciones y sugerencias de la Tercera Comisión, y cualquier miembro de la Comisión que desee dirigirse al Sudán y participar en las deliberaciones del comité constitucional será bienvenido.

32. El Sudán es una tierra de tolerancia y coexistencia pacífica. El orador insta a la comunidad internacional a que prescinda de los llamamientos en favor de la partición y disolución de países, en especial países en desarrollo, que necesitan cohesión para poder desarrollarse económicamente y así promover y proteger los derechos humanos.

33. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) reafirma el compromiso del Gobierno de Chipre con la promoción y protección universales de los derechos humanos y su decidido apoyo a los esfuerzos que hace el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que los derechos humanos formen parte integrante de todas las actividades de las Naciones Unidas. Se debe considerar plenamente responsables a quienes se niegan a respetar los derechos humanos y hacen caso omiso de sus compromisos internacionales. Por ese motivo, el Gobierno de Chipre ha apoyado constantemente el establecimiento de un tribunal penal internacional.

34. El problema de Chipre, que es un claro caso de violaciones masivas de los derechos humanos como consecuencia de la invasión de Turquía y la ocupación continuada de una porción de la isla, sigue siendo un caso de prueba. Chipre fue dividida por la fuerza durante más de 23 años y el 37% de su territorio se mantuvo bajo la ocupación militar turca. A raíz de la expulsión de la población autóctona, a más de 200.000 chipriotas se les sigue denegando el derecho humano fundamental de retornar a sus hogares en la parte ocupada del país. Por otra

parte, se sigue llevando a Chipre a colonizadores de Anatolia, en contravención del cuarto Convenio de Ginebra, cambiando así la composición demográfica de la isla.

35. El Gobierno de Chipre experimenta grave inquietud por las serias violaciones de los derechos humanos de los chipriotas griegos y maronitas que viven en la zona ocupada por Turquía. Derechos tan fundamentales como son el derecho a la libertad de tránsito, la seguridad personal, la religión, la educación y la atención de la salud se deniegan a los pocos centenares de personas que permanecen allí en un empeño calculado para asegurarse de que, con el correr del tiempo, esas comunidades dejen de existir.

36. Millares de familias siguen sufriendo en Chipre el dolor provocado por la incertidumbre acerca de la situación de sus parientes desaparecidos. En julio de 1997, el Presidente de Chipre y el dirigente de la comunidad turcochipriota examinaron el problema y convinieron en buscar una solución, pero el procedimiento de ejecución de ese acuerdo aún no ha comenzado pese a las seguridades de que el trabajo está en marcha. La delegación de Chipre tiene la esperanza de que todas las partes interesadas respondan con un espíritu humanitario y tomen las medidas necesarias. A ese respecto, el Secretario General podría contribuir reactivando el Comité sobre Personas Desaparecidas mediante el nombramiento de un nuevo tercer miembro. A menos que eso se haga, el acuerdo del mes de julio resultará muy poco provechoso.

37. El Sr. CALOVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) conviene en que las cuestiones de derechos humanos son uno de los aspectos de la labor de la Organización que tienen un efecto directo sobre todos los demás. Queda mucho por hacer en esa esfera, pero en las medidas destinadas a promover los derechos humanos se deben tener en cuenta las realidades del momento. En la región de los Balcanes, por ejemplo, varios factores positivos y negativos influyen sobre los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos. La ex República Yugoslava de Macedonia, que trata de integrarse en la Unión Europea y que mantiene buenas relaciones con todos sus vecinos, es un Estado democrático en ejercicio con una economía de mercado. Sin embargo, la situación en otros países de la región es distinta e impone varias limitaciones.

38. Es evidente que los propios Estados tienen que hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que sus ciudadanos gocen de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la comunidad internacional y las Naciones Unidas pueden tan sólo contribuir a ese esfuerzo. A ese respecto, es de importancia crítica que se dé igual importancia a toda la gama de derechos humanos.

39. Se tiene que dar la consideración debida a los derechos humanos de las minorías. Puesto que en los Balcanes no hay un sólo Estado que no tenga minorías étnicas o nacionales, el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha sido uno de los más activos propulsores de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La posición de las minorías difiere de país a país, aunque se debe apoyar la aspiración de todas ellas de mejorar su situación política, económica, social y cultural. El separatismo no es la respuesta, más bien lo son el fortalecimiento de la democracia y el imperio de la ley, la tolerancia, la no discriminación y el desarrollo cultural dentro de los países en que viven.

40. Las actividades destinadas a conmemorar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos deben concentrarse en la eliminación de las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos, en los impedimentos a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el compromiso de hacer mucho más en lo futuro para defender la dignidad humana. Los programas y actividades más eficaces serán los organizados en el plano nacional por cada uno de los Estados Miembros.

41. Muchas delegaciones hallan difícil participar en toda la gama de órganos de derechos humanos que existen en las Naciones Unidas. Es preciso un nuevo arreglo mejorado en el cual la Tercera Comisión, trabajando conjuntamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, participe en forma permanente en la promoción y protección de los derechos humanos, con la capacidad de adoptar recomendaciones sobre cuestiones de interés corriente.

42. El Sr. Busacca (Italia) vuelve a ocupar la Presidencia.

43. El Sr. BORDA (Colombia) dice que en su presentación la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puso presente su claro entendimiento de la compleja problemática de las cuestiones de derechos humanos y de la necesidad de un acercamiento equilibrado que dé adecuada atención a los derechos económicos, sociales y culturales. En su trabajo con los organismos y programas de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, tendrá que mantenerse firme ante el establecimiento de condicionamientos de carácter político o ideológico al derecho al desarrollo. Los criterios establecidos de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos deberán siempre dirigir un planteamiento integral de los derechos humanos.

44. El establecimiento de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia ha marcado un paso trascendental en la cooperación de Colombia con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esa oficina, cabe señalarlo, fue establecida por iniciativa propia del Gobierno de Colombia y no, como se afirma erróneamente en la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, por decisión del Consejo de Seguridad. Los pocos meses de funcionamiento de la Oficina han resultado especialmente fructíferos en materia de cooperación y derechos humanos. En el marco del mandato recibido de la Comisión de Derechos Humanos de asistir a las autoridades colombianas en la elaboración de políticas y programas para la promoción de los derechos humanos, la Oficina ha proporcionado asesoría práctica y jurídica al Gobierno de Colombia y se ha convertido en activo interlocutor en cuestiones de derechos humanos. Desempeñará además valiosos servicios en la promoción de una acción concertada entre todos los sectores de la sociedad colombiana.

45. Una de las funciones de la Oficina es recibir denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las infracciones de las normas humanitarias aplicables a los conflictos armados. Para tal fin trabajará tanto con el Gobierno de Colombia como con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Uno de los elementos más interesantes de esa función es la posibilidad de que la Oficina reciba denuncias de infracciones por parte de agentes no estatales, cuya responsabilidad penal es idéntica a la de los funcionarios públicos que cometan actos de esa índole y cuyas víctimas inocentes sufren las mismas consecuencias

brutales. Hay una corriente de pensamiento que predica que a los órganos internacionales les compete estrictamente la vigilancia de la conducta de los Estados y que establece una distinción jurídica entre agentes del Estado y agentes no estatales de la violencia; ese razonamiento, sin embargo, impide analizar en forma global e integrada la realidad de la situación de un determinado país o de un enfrentamiento armado, como tampoco se da la diferencia académica entre derechos humanos y derecho humanitario. En la realidad, no se produce esa línea divisoria. Otra escuela de pensamiento, aunque reconoce la responsabilidad del Estado de proteger a quienes viven en su territorio, sostiene que la comunidad internacional debería exigir también responsabilidades a los actores no estatales generadores de violencia, de acuerdo con los preceptos de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, especialmente el Protocolo II, y esa postura ética y legal viene ganando terreno. La responsabilidad internacional de los movimientos insurgentes está reconocida actualmente y, por analogía, podría extenderse también a los conflictos de carácter interno. La comunidad internacional debe avanzar en forma cada vez más decidida en la condena de los actores no estatales que utilizan prácticas inhumanas en el contexto de su enfrentamiento con el Estado, y rechazando la violencia en todas sus formas, ya sea que se trate de lo que ocasionen agentes del Estado, de grupos de justicia privada, grupos armados irregulares o delincuentes comunes.

46. El Sr. PLORUTTI (Argentina), al señalar la responsabilidad que tienen los Estados de proteger los derechos humanos mediante el fortalecimiento de sus instituciones nacionales en esa esfera, dice que en 1983 se crearon en Argentina dos departamentos de derechos humanos. El Ministerio del Interior creó un departamento cuyas responsabilidades comprenden el Programa de reparación histórica relativo a los hechos ocurridos durante el período de 1976 a 1983, en tanto que el Ministerio de Relaciones Exteriores instituyó un departamento encargado de elaborar la política exterior en la esfera de los derechos humanos y el adelanto de la mujer, así como actuar en la coordinación con los órganos internacionales que trabajan en esa esfera.

47. Más recientemente, el poder ejecutivo creó el cargo de procurador penitenciario con la función sustancial de proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el régimen penitenciario federal, tal como dichos derechos están previstos en el orden jurídico nacional y en las convenciones internacionales en las que Argentina es Estado Parte. Ambas cámaras del Congreso han generado sus propias instancias de derechos humanos, y la reforma constitucional de 1994 creó el cargo de Defensor del Pueblo, cuyo mandato consiste en proteger a los individuos y a la comunidad frente a actos de la administración pública que sean violatorios de los derechos humanos.

48. El derecho al desarrollo es uno de los derechos humanos fundamentales y sólo puede realizarse dentro de una comunidad en la cual se goce de todos los derechos humanos por igual. En consecuencia, no se puede reconocer que la falta de desarrollo inhiba el pleno y eficaz disfrute de otros derechos humanos. No pueden justificarse políticas gubernamentales que importen desequilibrar la promoción y protección de algunos derechos en detrimento de los otros. En muchos países, los regímenes basados en la denegación de los derechos del individuo han sido sustituidos por la democracia representativa y la liberalización económica. Esos países deben ahora dar prioridad a la defensa de todos los derechos fundamentales. Los ciudadanos tienen que participar en la

conducción de los asuntos públicos, gozar de libertad de expresión, asociación y prensa y estar en condiciones de participar en elecciones.

49. En todo el mundo los derechos humanos se encuentran en un grave proceso de erosión. Los conflictos armados entre minorías y el resurgimiento de la discriminación racial y la xenofobia hacen particularmente importante la consideración de los derechos de las minorías de todo tipo. La situación de los derechos humanos en varias regiones del mundo tal como se describe en los informes que examina la Comisión es profundamente inquietante. Toda violación de los derechos humanos es una amenaza directa a la paz, y si bien ningún país es poseedor de la verdad absoluta en la interpretación de lo que son los derechos humanos, nadie puede invocar las diferencias de tradición histórica, cultural o religiosa para desconocer la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos. La delegación de Argentina está firmemente convencida de que debe existir cooperación y no confrontación entre los Estados para lograr eliminar las causas de las violaciones de los derechos humanos. El reciente fortalecimiento y la reestructuración del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas propiciará ese adelanto.

50. El Sr. MBA ALLO (Gabón) dice que el año anterior fue testigo de graves violaciones de los derechos humanos, incluidos la tortura, las ejecuciones sumarias, los juicios arreglados de manera fraudulenta, la censura y el castigo de sospechosos de origen africano o latinoamericano en las seccionales de policía de determinados países del Norte. Ningún continente es inmune a flagelos de esa índole, y sin embargo pocos Estados parecen estar en condiciones de examinar su propio historial de derechos humanos con la misma claridad que ven la situación en otros países. Por consiguiente, el orador insta a la Comisión a que examine detenidamente el historial de cada uno de los Estados Miembros, ya sean ellos del Norte o del Sur, con el mismo rigor.

51. El año anterior también se registraron varios adelantos positivos: la terminación de la guerra civil en la República del Congo, la celebración de elecciones en Liberia y la aprobación del plan de paz de Conakry para el restablecimiento del gobierno democrático en Sierra Leona son todos ellos indicios que inspiran esperanzas. El orador aplaude la labor de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en Liberia y Sierra Leona, así como los esfuerzos del comité internacional de mediación en la República del Congo, encabezado por el Presidente de la República del Gabón, que continuará prestando su apoyo al proceso de paz y reconciliación en curso en ese país.

52. Si las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos han de hacerse realidad, tiene que haber un planteamiento pragmático. Hay necesidad de reconocer que la libertad del hambre y de la necesidad son condiciones previas para el goce de los derechos humanos. Ha habido una tendencia a descuidar el derecho al desarrollo y otros derechos económicos. El Gobierno del Gabón opina que los esfuerzos por luchar contra la pobreza y la exclusión forman parte integrante de la protección de los derechos humanos, y que libertad quiere decir tener condiciones de vida adecuadas, empleo, atención de la salud y educación y el derecho a la seguridad social.

53. El Gabón, que a partir de 1990 ha estado comprometido en un proceso de democratización y fortalecimiento del imperio de la ley, introdujo varias

medidas destinadas a aminorar la desigualdad y proteger a los grupos más vulnerables de la sociedad, de conformidad con las obligaciones contraídas al adherirse a los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte. Se ha nombrado a un mediador público para que escuche las peticiones de los ciudadanos que creen que se han violado sus derechos. Se han mejorado los servicios de salud, en particular los destinados a las madres y los niños. Se proporciona apoyo económico a los agricultores, las mujeres de las zonas rurales y las mujeres de los sectores en mayor desventaja de la población urbana a fin de fomentar las actividades que producen ingresos. El Gobierno del Gabón recibe además asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de estructurar la capacidad nacional en materia de derechos humanos.

54. El orador encomia la labor que cumple la Oficina del Alto Comisionado a pesar de las limitaciones que le imponen los inadecuados recursos humanos y financieros. Por conducto de sus actividades de prevención y del apoyo técnico que presta a los Estados, la Oficina ha aportado una valiosa contribución al proceso de democratización.

55. En 1998, la comunidad internacional celebrará el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que ofrecerá la oportunidad de movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional para fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la protección de ambos.

56. El Sr. ARDA (Turquía), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que Turquía jamás intentó invadir el Iraq, contrariamente a las afirmaciones del representante de ese país en su declaración pronunciada después de la presentación del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. El Gobierno de Turquía se ha consagrado a preservar la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Iraq. No obstante, la incapacidad del Iraq para ejercer su soberanía sobre la totalidad de su territorio, y el vacío del poder resultante en el norte del país han permitido que terroristas armados operen en la región e incursionen en el territorio de Turquía, planteando con su presencia una amenaza inaceptable para la seguridad de Turquía y las vidas de sus ciudadanos. Esa situación es producto de las propias políticas agresivas del Iraq contra los Estados vecinos. Hasta que el Iraq esté en condiciones de restablecer su soberanía en la zona mediante el cabal acatamiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, Turquía continuará tomando todas las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que tiene por delante.

57. El Sr. VELLISTE (Estonia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, para contestar a la declaración del representante de la Federación de Rusia con referencia al tema 112 del programa, dice que el historial de Estonia en materia de derechos humanos ha sido evaluado positivamente por el Consejo de Europa, en el que participa como miembro desde 1993, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea de la que forma parte en calidad de país asociado. A partir de enero de 1997, la Asamblea Parlamentaria del Consejo dejó de supervisar la situación de los derechos humanos en Estonia. Por otra parte, en su decisión 51/421, la Asamblea General reconoció la cooperación positiva y fructífera entre el Gobierno de Estonia y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la esfera de los derechos humanos. La Federación de Rusia se sumó al consenso sobre esa decisión y su representante

señaló otros acontecimientos positivos en su declaración ante la Comisión. La delegación de Estonia estima, por consiguiente, que no hay necesidad de un examen ulterior de la cuestión.

58. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos tras la presentación del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq ha sido motivada por el deseo de ese país de evitar la suspensión de las sanciones impuestas al Iraq, pese al acatamiento total del Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y contrariamente a las opiniones de la mayoría de los miembros de la comunidad internacional.

59. Con referencia a las observaciones del representante de Kuwait sobre los nacionales kuwaitíes desaparecidos en el Iraq, el orador desea reiterar que el Gobierno del Iraq ha hecho denodados esfuerzos por encontrarlos. Propuso varias medidas al Comité Tripartito sobre nacionales de Kuwait y de terceras partes desaparecidos, incluida la publicación de los nombres y fotografías de los desaparecidos en los medios de información nacionales. Actualmente trata de llegar a un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja que permita que este visite lugares de detención dentro del Iraq, y expresó su disposición a recibir a una delegación de los Gobiernos de los Estados del Golfo, que tenía que haber incluido a parlamentarios de Kuwait, pero esa iniciativa fue rechazada por Kuwait. Además, respondió positivamente a las propuestas de la Liga de los Estados Árabes, Jordania, Qatar, la Federación de Rusia e Indonesia de enviar misiones al Iraq. Se decidió resolver el problema de los nacionales de Kuwait desaparecidos y se aborda la cuestión con gran seriedad y flexibilidad. En cuanto a las denuncias del representante de Kuwait sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, dichas denuncias están motivadas por consideraciones puramente políticas.

60. La intervención militar de Turquía en el norte del Iraq y el bombardeo aéreo de esa región, que provocaron un éxodo masivo de la población hacia el sur, constituyen una injerencia inaceptable en los asuntos internos del Iraq y han sido condenados en forma generalizada por la comunidad internacional.

61. La Sra. WAHBI (Sudán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la denuncia del representante de los Estados Unidos en su declaración sobre el tema 112 del programa, de que el Gobierno del Sudán impide una investigación completa e imparcial de las supuestas violaciones de los derechos humanos es infundada. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, que cumplió varias misiones en el Sudán, se refirió en su informe más reciente (A/52/510) a la labor de varios grupos independientes que investigan las supuestas violaciones de los derechos humanos en el país. El Gobierno del Sudán coopera activamente con el Relator Especial. El documento A/51/542/Add.2 contiene un informe sobre la visita al Sudán del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la intolerancia religiosa quien, en su declaración ante la Comisión, encomió el criterio cooperativo del Gobierno del Sudán. Varios representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos tales como la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas también visitaron el país respondiendo a la política de puertas abiertas del Gobierno, y se cursaron invitaciones al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de

opinión y expresión y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud.

62. La oradora condena vigorosamente la selectividad y la explotación del debate sobre cuestiones de derechos humanos con fines políticos. El propósito declarado de la política de los Estados Unidos es cambiar la actitud del Gobierno del Sudán. Sin embargo, el Gobierno del Sudán ha sido elegido democráticamente y actúa por voluntad de la población del país. Las denuncias formuladas contra el Sudán son al parecer un reflejo de la postura anti-islámica de sus detractores, sin embargo, los derechos humanos son fundamentales en las enseñanzas del Islam y por ese motivo el Gobierno del Sudán sigue consagrado a promoverlos y protegerlos.

63. La Sra. AL-AWADI (Kuwait), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la declaración del representante del Iraq sobre los nacionales kuwaitíes desaparecidos en ese país es un ejemplo más de la tergiversación y falta de decisión del Gobierno del Iraq en la solución de la cuestión. En la reunión más reciente del Comité Tripartito, celebrada en Ginebra el 2 de septiembre de 1997, los representantes de los países de la alianza expresaron su desaliento por la falta de adelanto en la cuestión y por la falta de cooperación del Iraq. Las observaciones que formuló sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq fueron motivadas únicamente por su preocupación y simpatía por los ciudadanos del Iraq, como quedó demostrado en la prestación de asistencia humanitaria por el Gobierno de Kuwait.

64. El Sr. ARDA (Turquía), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que una de las responsabilidades primordiales de los Estados es la protección de la vida y la propiedad de sus ciudadanos, particularmente cuando están amenazados por ataques de un segundo país, con o sin el consentimiento del Gobierno de ese país. El orador insta encarecidamente al Iraq a que acate plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad porque recién entonces estará en condiciones de ejercer la soberanía sobre la totalidad de su territorio y velar por el restablecimiento de la seguridad en la región.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.